





Tumaco 23/04/2024 No. 12202400552 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Fayor referirse a este número al responder

## JUNIOR ARSENIO OBANDO VALENTIERRA

Capitán y/o propietario de la MN "SIN NOMBRE" sin matrícula Tumaco-Nariño

Asunto: Comunicación de auto de alegatos - Investigación 12022023020 MN "SIN NOMBRE" sin matrícula.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 17 de abril del 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos se corre traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro de la investigación administrativa No. 12022023027, adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del Capitán de la motonave SIN NOMBRE sin matrícula, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitania de Puerto de Tumaco, permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el en lace de comunicaciones.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

apitán de Fragata HUGO ALBERTO MESA BARCO

Capitán de Puerto de Tumaco.



# **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**



San Andrés de Tumaco, 17 de abril de 2024

## **AUTO DE ALEGATOS**

## EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, articulo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante auto de fecha veinte uno (21) de febrero de 2024 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022023027 se decretó periodo probatorio por el término de diez (10) días, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficio N° 12202400232 de fecha 27 de marzo de 2024, publicado en cartelera de está capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido al señor Junior Arsenio Obando Valentierra Identificado N°1.087.194.687, en calidad de capitán de la motonave Sin nombre, sin matrícula, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitarán otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, CÓRRASE traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Francia HUGO ALBERTO MESA BARCO

Capitán de Puerto de Tumaco